



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal Sumario Monitorio
Demandante:	Luis Adriano Moreno Moreno
Demandado:	Gabriel Jaime Vélez Zuluaga
Radicado:	05129-40-89-002-2022-00138-00
A.I.	237
Decisión	Auto inadmite

La presente demanda VERBAL instaurada por el señor **Luis Adriano Moreno Moreno** en contra de **Gabriel Jaime Vélez Zuluaga** se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

1. Dará a conocer la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y aportará para tal caso las pruebas correspondientes, tales como las comunicaciones recibidas de dicha dirección electrónica. En caso de que la dirección electrónica no corresponda a este extremo procesal, deberá eliminar la misma e indicar lo que corresponda, ya sea desde el conocimiento o el desconocimiento. Numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y Artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. Indicará cual es la cuantía del proceso y el trámite que debe asignarse al mismo, puesto que la cuantía es necesaria para fijar la competencia, Artículo 82, numeral 9 Código General del Proceso.
3. Aportará las pruebas y los documentos que pretende hacer valer y se encuentren en poder del demandante, ello según lo manifestado en el acápite de pruebas, Artículo 82, Numeral 6 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 005 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 09 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA

Secretario